

Servicios Escamilla S.A. os informamos a vs-
 tales que no se está cumpliendo con el la-
 vado de camiones que presta servicios en la
 ciudad de Arequipa, de acuerdo a lo estipulado en las
 bases técnicas LOMA C.1.1.

"El contratista debe contemplar un estacionamiento
 de lavado, debidamente autorizado por el
 Servicio de Salud y del Medio Ambiente.
 Se debe realizar limpieza permanente al
 finalizar el servicio, con lavado de alta presión
 y detergentes a toda la flota. Los vehículos de-
 ben lavarse internamente y externamente, resultan-
 do lavados y en óptimas condiciones para
 su próximo uso."

Además el contratista debe cumplir con el programa
 de higienización de foms diestral, que consiste
 en lavado con agua caliente y uso de Cloro oxis-
 clorato a la totalidad de la flota.

Se procede a cobrar multa de 5 UTM
 por no cumplir con el programa de lavado de
 los vehículos.

para reportar y resolución

[Handwritten signature]
 Leonardo Puma
 24/06/2019



[Handwritten signature]
 ESCAMILLA
 de Aseo.

Of. N° 457/120092019.
ANT: Respuesta apelación de Multa
Libro Manifold N°2 hoja N°42.

RECOLETA, 23 de julio del 2019.

**SEÑOR
ALEX GUTIERREZ CARVAJAL
JEFE DE OPERACIONES.
SERVITRANS SA.
PRESENTE**

De mi consideración:

Hemos tomado conocimiento de la apelación de las multas cursadas, mediante carta con fecha 09.07.2019, entregada en oficina de partes el mismo día.

Mediante libro manifold N°2 hoja N°42 del 21.06.2019, donde se informa que no se está cumpliendo con el lavado periódicamente de los camiones que prestan servicio en la comuna tanto diurno como nocturno, establecido en las bases técnicas del contrato.

Se insiste en lo estipulado en las Bases Técnicas letra C.1.1 "Se debe realizar limpieza diariamente al finalizar el servicio, con lavado de alta presión y detergente a toda la flota. Los vehículos deben lavarse interior y exteriormente, resultando aseados y en óptimas condiciones para su próxima jornada".

"La unidad técnica no está obligada a informar sobre las labores propias de la empresa, que es el lavado diario después de la jornada laboral de la flota que presta servicio en la comuna", a esto se refiere que es obligación de acuerdo al programa de trabajo de la empresa chequear los equipos (sistema hidráulico y eléctrico) y además que la limpieza e higiene estén en óptimas condiciones antes de salir a cumplir funciones a la comuna.

Por lo anterior no se anula ni rebaja la multa de 5 UTM, se adjunta fotografías del camión compactador N°2123.

Sin otro particular le saluda atentamente a Ud.,




**GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL**



CERTIFICADO DE PAGO RMNP

Nº 026

El Tesorero Municipal de Recoleta que suscribe certifica que según nuestros registros de Ingresos Percibidos se encuentra cancelada la Orden de Ingreso Municipal registrando los siguientes datos:

Rut : 76.377.430-9
Nombre : SERVITRANS SERVICIO
Domicilio Particular : LINCOYAN 9926 PARQUE INDUSTRIAL,
QUILICURA
Domicilio Comercial : , RECOLETA
Causa Rol/Año :

El detalle del monto cancelado se desglosa como sigue:

| Folio | Emisión | Vencimiento | Concepto | IdCausa | Pagado |
|----------|------------|-------------|---|---------|---------|
| 27785137 | 27/11/2013 | 30/11/2013 | 2008 MULTAS Y SANCIONES A EMPRESAS CONTRATISTAS | | 232.343 |
| 29301558 | 23/07/2019 | 31/07/2019 | 2008 MULTAS Y SANCIONES A EMPRESAS CONTRATISTAS | | 98.066 |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Se extiende el presente certificado a petición del interesado y para los fines que estime conveniente.

Nota: No válido como patente, sólo acredita su pago.

TESORERO MUNICIPAL